



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MONTAJE Y DESMONTAJE DE FLORES BLANCAS DE PAPEL PARA LA SALIDA DEL ROCIO”

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto es la contratación de servicios denominado “Montaje y desmontaje de flores blancas de papel para la salida del Rocío”, organizado por la Delegación Municipal Participación Ciudadana.

2.- DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), no procede la división en lotes del objeto del presente contrato, dado que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; y conllevaría un riesgo para su correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

La interlocución constante y la rapidez de reacción ante dificultades organizativas o técnicas u eventualidades surgidas de la prestación del servicio, que caracterizan a este tipo de actividades, se vería disminuida sustancialmente.

3.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008, 45223110-0 "Instalación de estructuras metálicas"

4.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER.





La Delegación Municipal de Participación Ciudadana lo que pretende es el Servicio de adornar el municipio de flores blancas de papel con motivo de la salida anual de la Hermandad del Rocío de Bormujos.

Dada la especificidad de dichos documentos así como su singular tramitación, mediante este contrato se pretende satisfacer la necesidad de contratar con una empresa o profesional que preste un servicio de calidad, no disponiendo el Ayuntamiento ni de personal ni de medios materiales necesarios para la prestación del servicio, al tratarse de prestaciones específicas y concretas.

5.- CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 118.3 DE LA LCSP

En el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación, y no superando la cifra de 15.000,00 euros.

6.- VALOR ESTIMADO.

El presupuesto de licitación se establece atendiendo a un análisis del mercado, en **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (9298,80€)** más EL IVA correspondiente.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Del 6 de mayo al 26 de mayo.

8.- GARANTÍA.

Tal y como recoge la LCSP en su artículo 159.6 no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores, ni se requerirá la constitución de garantía definitiva.





9.- FORMA DE PAGO.

El pago del precio se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP, previa presentación y aprobación de la correspondiente factura e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

El contratista deberá presentar la factura en el registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

10.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Tal y como recoge la LCSP en su artículo 159, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera.

11.- SOLVENCIA TÉCNICA.





Tal y como recoge la LCSP en su artículo 159, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente se tramitará por procedimiento de contrato menor.

13.- DATOS DE FACTURACIÓN.

Los datos de facturación del presente contrato son: Ayuntamiento de Bormujos

CIF: P-4101700-E

Plaza de Andalucía s/n 41930-Bormujos (Sevilla)

Oficina Contable: L01410172 Intervención Órgano Gestor: L01410172

Alcaldía.

Unidad Tramitadora: L01410172 Intervención

En Bormujos, a la fecha de la firma.

LA ALCALDESA

Fdo.: M^a Dolores Romero López

